

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO	MES	DÍA
		2021	02	11

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	2.5.1 YOPAL CON GARANTIA SEGURA Y CALIDAD DE ENTORNOS DE APRENDIZAJE DE NNAJ
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA SEGURA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA COBERTURA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE.
1.3 CÓDIGO SSEPI:	2020850010003
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
NOMBRE:	IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA SEGURA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA COBERTURA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, CASANARE
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.009.28.05.01
FUENTE:	1.1.02.06.006.01.02 PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	2. Sostener la Tasa de cobertura bruta
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Fortalecimiento del programa de alimentación escolar (PAE) en aspectos físicos y financieros para dar respuesta pertinente y oportuna en épocas de crisis.
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	2.1 Servicio educativo
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	APOYO 100% AL COMPONENTE TÉCNICO CON MONITOREO, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	13.000 ESTUDIANTES FOCALIZADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, PARA LA ATENCIÓN DE LA MODALIDAD RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE YOPAL.
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el Municipio de Yopal fue certificado en Educación por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 10702 del 29 de diciembre de 2009, delegándole la responsabilidad de administrar el Servicio Educativo en su jurisdicción, debiendo asumir las responsabilidades que en materia educativa rigen al sector, y que la política del Gobierno Nacional denomina Programa de Alimentación Escolar- PAE fue entregada al Ministerio de Educación Nacional -MEN mediante la Ley 1450 de 2011 (Parágrafo 4 del Artículo 136) y que, en la normatividad aplicable al PAE en el título 10 del Decreto 1075 de 2015 definió que las Entidades Territoriales Certificadas son Actores del Programa, con las funciones específicas de: Planeación, ejecución y seguimiento de PAE, le corresponde al municipio garantizar la operación del PAE para los estudiantes de Yopal.

El Programa de Gobierno "Yopal ciudad segura" en su eje social, tiene como reto garantizar la cobertura y calidad de la educación, mejorar la infraestructura y prestar un buen servicio y calidad en transporte y alimentación escolar, mediante las siguientes estrategias: 1) Garantizar la cobertura a toda la población Yopaleña sin distinción de ninguna especie, incluyendo a todas las edades empezando por la primera infancia, hasta el adulto mayor, así como respetando nuestra diversidad étnica y multicultural. 2) Garantizar la asistencia y permanencia de la población estudiantil, mediante apoyo en

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO	MES	DIA
		2021	02	11

complementos alimentarios, Kits escolares y transporte escolar.

El Programa de Gobierno "Yopal ciudad segura" 2020-2023, tuvo en cuenta las políticas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD - EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA UN FUTURO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS, uno de sus objetivos es brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media, lo cual se obtiene mediante la estrategia del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo con los resultados de la evaluación del Programa de Alimentación Escolar PAE, lo cual incide positivamente en la permanencia escolar en establecimientos oficiales en particular de los niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Para potenciar los efectos de esta estrategia sobre el desarrollo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes - NNAJ, la permanencia escolar y los aprendizajes, se reformará el Programa de Alimentación Escolar con una institucionalización para desarrollar un conjunto de estrategias que permitan: 1). Ampliar su cobertura con criterios técnicos de focalización; 2). Fortalecer la territorialidad, con la definición de modelos de operación adecuados; 3). Optimizar los recursos en un marco de transparencia, con el acompañamiento de distintas Entidades, Organismos de Control y Superintendencia de Industria y Comercio; 4). Garantizar la calidad y continuidad del servicio a lo largo del año escolar - Ley 1753 de 2015 y las del Programa de Desarrollo Departamental "Casanare: Productivo Equitativo y Sostenible"; así como los aspectos de competencia del Municipio en las leyes 715 de 2001, Ley 1176 de 2.007, Ley 1098 de 2006, Ley 1122 de 2007, Ley 1341 de 2009, Ley 1438 de 2011, Ley 1454 de 2011, Ley 1505 de 2012, Ley 1508 de 2012, Ley 1530 de 2012, Ley 1523 del 24 de abril de 2012, Ley 1731 de 2014, Ley 1753 de 2015, CONPES SOCIAL No. 091 de 2005, No.109 de 2007 y No.140 de 2011, Decretos 3039 y 416 de 2007, Decreto 1467 de 2012; Resolución 518 de 2015, 1536 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Yopal, entre otros. 5). Para la vigencia 2021 se tienen un total de beneficiarios de 11.400 titulares de derecho, de acuerdo con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Administrativos del PAE, en 23 Establecimientos Educativos oficiales del municipio de Yopal. 6). El artículo 49 de la Constitución Política determina que la atención en Salud es un servicio público a cargo del Estado, adicionalmente, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de salud y de la comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud". Además, el concepto 2230 de 2015 del Consejo de Estado y la Constitución Política de 1991 (C.P.) establecen que (...) i) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que este debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional de conformidad con el régimen legal correspondiente. (...). 7). La Ley 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y dispone en el artículo 5º que el estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del estado Social de Derecho. 8). El Decreto 780 de 2016 del 06 de mayo de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3, indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, "sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por experto con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada" 9). De acuerdo con el artículo 1º del Reglamento Sanitario Internacional se considera emergencia de salud pública de importancia internacional un evento extraordinario que i) Constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y ii) podría exigir una respuesta internacional coordinada. 10). A nivel mundial, se ha venido presentado el contagio de innumerables personas a causa del COVID-19, el cuál ha sido catalogado como una Enfermedad infecciosa causada por el virus SARS-CoV-2. 11). La Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. 12). El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO	MES	DIA
		2021	02	11

se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19. 13). Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19. 14). En la justificación para la declaratoria de emergencia se señaló, entre otros aspectos: "... se hace necesario por la urgencia y gravedad de la crisis y por la insuficiencia de los mecanismos jurídicos ofrecidos, entre otros, en la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, la Ley 1122 de 2007 - Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 1438 de 2011, Ley 80 de 1993, el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 111 de 1996- Estatuto Orgánico del Presupuesto", recurrir a las facultades del estado de emergencia económica, social y ecológica con el fin de dictar decretos con fuerza de ley que permitan conjurar la grave crisis generada por el nuevo Coronavirus Covid-19 debido a la propagación y mortalidad generado por el mismo, el pánico por la propagación y las medidas de contención decretadas por cada Estado para evitar una mayor propagación". [...]. 15). Que el Municipio de Yopal a través del Alcalde, expidió el Decreto No. 045 de fecha 12 de marzo de 2020, "Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias de carácter preventivo y acciones transitorias frente a la amenaza del coronavirus (COVID - 19) en el Municipio de Yopal Casanare y se dictan otras disposiciones." en su artículo 5, dispuso: "Las Empresas Sociales del Estado – Subredes Integradas de Servicio de Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio (EAPB), las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), así como las demás autoridades administrativas, llevaran a cabo las acciones que resulten necesarias en cumplimiento de las medidas adoptadas por parte de la Administración Municipal, con ocasión de la expedición del presente decreto y las demás que resulten necesarias para garantizar la salubridad pública en Yopal Casanare." 16). El Gobierno Nacional a través del Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, "Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", insta a la Unidad Administrativa Especial para el Programa de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender, a adicionar Lineamientos Técnicos Administrativos Transitorios, con el fin de que la Prestación del servicio de Alimentación sea desde los hogares para que los estudiantes continúen apoyando su proceso cognitivo mientras se estabiliza el regreso a los establecimientos educativos. 17). La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR ALIMENTOS PARA APRENDER mediante RESOLUCIÓN No. 0006 del 25 de marzo de 2020 modifica transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19, modificada por la Resolución No. 007 del 16 de abril de 2020.

Al municipio de Yopal, conforme a las funciones descritas en el Decreto 1852 de 2015 (artículo 2.3.10.4.3) y en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE (numeral 3.3 del Decreto 29452 de 2017), le corresponden como Entidad Territorial Certificada en Educación - ETC, garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, por lo que de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE, Yopal como ETC, está obligada a garantizar la conformación del Equipo PAE para realizar la planeación en su fase inicial y lo correspondiente al seguimiento en la etapa de ejecución del Programa.

De acuerdo con lo ordenado en el Lineamiento Técnico Administrativo, este equipo debe estar conformado como mínimo, con por lo menos uno de cada uno de los siguientes perfiles profesionales: 1) Nutrición y Dietética, 2) Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, 3) Ciencias Sociales o Humanas, 4) Ciencias económicas o afines, 5) en Derecho y 6) en Administración de Empresas, tendrán funciones relacionadas con el diseño o aprobación de ciclos de menús, en el caso del profesional en Nutrición y Dietética y las funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y en general todas aquellas necesarias para garantizar la operatividad del programa, conforme a los Lineamientos Técnicos y Administrativos del PAE y de la normatividad aplicable en la materia.

De acuerdo al Plan de Desarrollo 2020-2023 "Yopal, ciudad segura", donde se contiene el programa "Yopal con garantía segura y calidad de entornos de aprendizaje de NNAJ", en el cual se formuló el proyecto "Implementaciones de acceso y permanencia segura para el sostenimiento de la cobertura y eficiencia del servicio educativo en el Municipio de Yopal Casanare"; con el código SSEPI 2020850010003, del cual se identifica el componente técnico de fortalecer las estrategias de permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos oficiales.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO	MES	DÍA
		2021	02	11

Para la presente vigencia fiscal, el municipio de Yopal optó, de acuerdo con la experiencia de años anteriores, por la contratación del siguiente personal por prestación de servicios así: un profesional en Nutrición y Dietética para el Componente Nutricional, un profesional en Administración de Empresas para el Componente Financiero, un profesional en Administración de Empresas, para Coordinación del PAE, un abogado para el Componente Jurídico, un administrador de empresas para el componente Social, un profesional en Ingeniería de Alimentos, con apoyo de dos técnicos de campo para el Componente Técnico.

Basados en lo anterior, en la primera visita de seguimiento de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional - MEN, la profesional de Enlace PAE del MEN, dejó evidencia en el acta de visita de fecha 19 de febrero de 2020, la importancia de la contratación de los técnicos de apoyo a la supervisión, quienes deben responder a las necesidades de operación en el Municipio, y que permitan dar atención a las situaciones evidenciadas en el diagnóstico situacional y el diagnóstico de infraestructura realizado.

En lo que respecta al Componente Técnico, el PAE requiere del apoyo técnico en el desarrollo de los siguientes aspectos generales: a) apoyar en campo, el monitoreo y control de las especificaciones técnicas contratadas para el PAE Yopal 2020; b) reportar los hallazgos de las visitas, de manera oportuna para la toma de decisiones y; c) apoyar la implementación del PAE en el municipio de Yopal.

De acuerdo con la necesidad establecida en líneas anteriores y considerando que el municipio no cuenta con personal disponible para el desarrollo de las actividades a contratar y, que durante los últimos años ha resuelto ésta necesidad a través de la contratación directa por prestación de servicios con personas naturales, con capacidad y experiencia, para que presten apoyo técnico o profesional en las diferentes actividades de Apoyo a la Supervisión del PAE, la Secretaría de Educación y Cultura de Yopal determina como alternativa de solución, contratar el Apoyo Técnico a la Supervisión del Componente Técnico del Equipo PAE, para las Instituciones Educativas PARAISO, INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL LLANO LINDO, DIVINO SALVADOR, SANTA TERESA, INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL ITEY, BRAULIO GONZALEZ, INMACULADA Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE YOPAL; a una persona natural con título de formación Técnica en áreas de alimentos, salud pública o tecnólogos de alimentos, o que cuenten con seis (6) semestres en Ingeniería de Alimentos, que acredite experiencia profesional mínima de tres (3) años, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada con el objeto y/o actividades a contratar de mínimo dos (2) años.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

[PRESTAR SERVICIO TECNICO A LA SUPERVISION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL]

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1.Efectuar visitas técnicas de seguimiento a las instituciones educativas PARAISO, INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL LLANO LINDO, DIVINO SALVADOR, SANTA TERESA, INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL ITEY, BRAULIO GONZALEZ, INMACULADA, Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE YOPAL; para monitorear el 100% del cumplimiento de las entregas de Raciones para Preparar en Casa según el componente técnico del programa de alimentación escolar y el cronograma determinado por el apoyo profesional de la supervisión de la Secretaría de Educación y Cultura Municipal, de acuerdo a la necesidad en la ejecución del programa y donde se entregan las RACIONES PARA PREPARAR EN CASA, para verificar que los alimentos entregados cumplan con las condiciones de cantidad, calidad, inocuidad, pertinencia y con los requisitos sanitarios vigentes.

2. Realizar apoyo técnico en el seguimiento y monitoreo técnico en la bodega de almacenamiento para verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, norma sanitaria, calidad, inocuidad y cantidad de las RPC, así como para los vehículos de Transporte de los alimentos que intervienen en la operación de la prestación del servicio, de las

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO	MES	DÍA
		2021	02	11

RACIONES PARA PREPARAR EN CASA, donde se debe verificar los "Lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19, expedidos por el INVIMA y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud Y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; así como los lineamientos que se expidan a nivel nacional.

3. Verificar que la logística dispuesta por el Operador para la entrega de las RACIONES PARA PREPARAR EN CASA, se realice promoviendo acciones que permitan la entrega de las raciones de manera organizada y evitando la aglomeración de la comunicad, garantizando condiciones de higiene de los alimentos, recordando el constante lavado de manos y en general siguiendo los protocolos en materia sanitaria expedidos por el Gobierno Nacional ymunicipal.

4. Verificar que la entrega de las RACIONES PARA PREPARAR EN CASA, se realice únicamente al Padre, Madre o acudiente del estudiante focalizado, así mismo que sea registrado en el formato determinado por la Secretaría de Educación y Cultura Municipal.

5. Elaborar y reportar los informes antes de 24 horas, de los casos de atención prioritaria, con las no conformidades y registro fotográfico, según las visitas realizadas en las instituciones y sedes educativas, que permita la toma de decisiones inmediatas, impedir controversias y facilitar las acciones correctivas, en caso de presentarse estas situaciones.

6. Entregar informes semanales en medio físico, magnético, escaneado, con su respectivo registro fotográfico, de las visitas de seguimiento a las instituciones educativas, focalizadas de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por la Secretaría de Educación y cultura Municipal.

7. Conocer y aplicar los procesos, procedimientos, manuales y formatos del SIG del municipio y los lineamientos y formatos establecidos por el MEN para la ejecución del PAE

8. Apoyar en la organización consolidación y revisión del archivo de los informes de supervisión entregados por el operador.

9. Apoyar en la recolección de las cotizaciones de los elementos que componen el costo de las raciones alimentarias, para el programa de alimentación escolar, cuando la Secretaría de Educación y cultura Municipal lo requiera.

10. Apoyar la entrega del archivo final de todo el contrato a ejecutar, relacionado con los componentes financiero, administrativo, nutricional, técnico, social y su respectiva liquidación, debidamente organizado de conformidad con la tabla de retención documental, requisito indispensable para suscribir el acta de liquidación.

11. Rendir un informe mensual a la Secretaría de Educación y Cultura Municipal, de las actividades desarrolladas con ocasión al cumplimiento del objeto de contrato y entregar la información tabulada en las matrices de análisis.

12. Las demás actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Instituciones Educativas Oficiales del área Urbana y Rural del Municipio de Yopal Casanare.
3.5. FORMA DE PAGO:	[El Municipio de Yopal, cancelara el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión así: Mediante cinco (5) actas parciales por valor dos millones setecientos mil Pesos M/Cte. (\$2.700.000) contadas a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa entrega del informe de actividades respectivo y soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social, para el ultimo pago el

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO	MES	DÍA
		2021	02	11

	contratista debe presentar informe final de actividades respectivo, pago de seguridad social y certificación o constancia de cumplimiento del contrato.
3.6. SUPERVISION	Secretario de Despacho – Secretaría de Educación Municipal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación de Yopal, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

A. ASPECTOS GENERALES

SÍNTESIS DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el Municipio de Yopal, fue certificado en Educación por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 10702 del 29 de diciembre de 2009, delegándole la responsabilidad de administrar el Servicio Educativo en su jurisdicción, debiendo asumir las responsabilidades que en materia educativa rigen al sector y que la política del Gobierno Nacional denomina Programa de Alimentación Escolar- PAE fue entregada al Ministerio de Educación Nacional –MEN mediante la Ley 1450 de 2011 (Parágrafo 4 del Artículo 136) y que la normatividad aplicable al PAE en el título 10 del Decreto 1075 de 2015, definió que las Entidades Territoriales Certificadas son actores del Programa, con las funciones específicas de: Planeación, ejecución y seguimiento de PAE, le corresponde al Municipio garantizar la operación del PAE para los estudiantes de Yopal

El Programa de Gobierno “Yopal ciudad segura” en su eje social, tiene como reto garantizar la cobertura y calidad de la educación, mejorar la infraestructura, y prestar un buen servicio y calidad en transporte y alimentación escolar, mediante las siguientes estrategias: 1) Garantizar la cobertura a toda la población Yopaleña sin distinción de ninguna especie, incluyendo a todas las edades empezando por la primera infancia, hasta el adulto mayor, así como respetando nuestra diversidad étnica y multicultural. 2) Garantizar la asistencia y permanencia de la población estudiantil, mediante apoyo en complementos alimentarios, Kits escolares y transporte escolar.

El municipio de Yopal, conforme a las funciones descritas en el Decreto 1852 de 2015 (artículo 2.3.10.4.3) y en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE (numeral 3.3 del Decreto 29452 de 2017), le corresponden como Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC, garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE. De acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE, Yopal como ETC, está obligada a garantizar la conformación del Equipo PAE para realizar la planeación en su fase inicial y lo correspondiente al seguimiento en la etapa de ejecución del Programa. De acuerdo con lo ordenado en el Lineamiento Técnico Administrativo, este equipo debe estar conformado como mínimo, con por lo menos uno de los siguientes perfiles profesionales: 1) Nutrición y Dietética, 2) Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, 3) Ciencias Sociales o Humanas, 4) Ciencias económicas o afines, 5) en Derecho y 6) en Administración de Empresas, tendrán funciones relacionadas con el diseño o aprobación de ciclos de menús, en el caso del profesional en Nutrición y Dietética y las funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y en general todas aquellas necesarias para garantizar la operatividad del programa conforme a los Lineamientos Técnicos y Administrativos del PAE y de la normatividad aplicable en la materia. Para la presente vigencia fiscal, el municipio de Yopal optó de acuerdo con la experiencia de años anteriores, por la contratación del siguiente personal por prestación de servicios así: un profesional en Nutrición y Dietética para el Componente Nutricional, un profesional en Administración de Empresas para el Componente Financiero, un profesional en Administración de Empresas, para Coordinación del PAE, un abogado para el Componente Jurídico, un Ingeniero Industrial para el componente Social, un profesional en Ingeniería de Alimentos, con apoyo de tres técnicos de campo para el Componente Técnico. De acuerdo con lo anterior, en la primera visita de seguimiento de Monitoreo y Control del Ministerio de Educación Nacional – MEN, la profesional de Enlace PAE

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO	MES	DÍA
		2021	02	11

del MEN, dejó evidencia en el acta de visita de fecha 19 de febrero de 2020, la importancia de la contratación de los técnicos de apoyo a la supervisión, deben responder a las necesidades de operación en el Municipio, y que permitan dar atención a las situaciones evidenciadas en el diagnóstico situacional y el diagnóstico de infraestructura realizado.

En lo que respecta al Componente Técnico, el PAE requiere del apoyo técnico en el desarrollo de los siguientes aspectos generales: a) apoyar en campo el monitoreo y control de las especificaciones técnicas contratadas para el PAE Yopal 2021, b) reportar los hallazgos de las visitas, de manera oportuna para la toma de decisiones y c) apoyar la implementación del PAE y el Plan SAN de Yopal. De acuerdo con la necesidad establecida en líneas anteriores y considerando que el municipio no cuenta con personal disponible para el desarrollo de las actividades a contratar y que durante los últimos años ha resuelto esta necesidad a través de la contratación directa por prestación de servicios con personas naturales, con capacidad y experiencia, para que presten apoyo técnico o profesional en las diferentes actividades de Supervisión del PAE, la Secretaría de Educación de Yopal determina como alternativa de solución, contratar el apoyo técnico a la Supervisión del Componente Técnico del Equipo PAE, para las Instituciones Educativas **PARAISO, INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL LLANO LINDO, DIVINO SALVADOR, SANTA TERESA, INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL ITEY, BRAULIO GONZALEZ, INMACULADA Y SUS SEDES DEL MUNICIPIO DE YOPAL**, a una persona natural con título de formación Técnica en áreas de alimentos o salud pública o tecnólogos de alimentos o seis (6) semestres en ingeniería de alimentos, que acredite experiencia profesional mínima de tres (3) años, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada con el objeto y/o actividades a contratar de mínimo dos (2) años.

ASPECTOS DE VALORACIÓN Y ANÁLISIS.

1. ECONÓMICO

1.1 SECTOR DE LA ECONOMÍA

De acuerdo con el alcance del objeto que pretende contratar la Administración Municipal de Yopal, la actividad económica se enmarca en el sector terciario de la economía, es decir, en el desarrollo de actividades del SECTOR SERVICIOS, las cuales según la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU¹ Rev. 4 A.C., se clasifican en la Sección M, División N/A, Grupo N/A, Clase N/A – ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Yopal clasificó el servicio a contratar, mediante el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas UNSPSC con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	CÓDIGO
80	11	16	00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111600

2. TÉCNICO

El aspecto técnico de la contratación de un Técnico, se fundamentó en la obligación determinada en los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), LA RESOLUCIÓN NO. 0006 DEL 25 DE MARZO DE 2020, "«POR LA CUAL SE MODIFICAN TRANSITORIAMENTE "LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE"» EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

¹ Departamento Administrativo Nacional de Estadística / CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS link: https://www.dane.gov.co/files/nomenclaturas/CIIU_Rev4ac.pdf

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO	MES	DÍA
		2021	02	11

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El municipio ha venido solicitando para contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con similares condiciones, la siguiente idoneidad y experiencia:

FORMACIÓN: Título de formación Técnica en áreas de alimentos, salud pública o tecnólogos de alimentos o seis (6) semestres en ingeniería de alimentos.

EXPERIENCIA: experiencia profesional mínima de tres (3) años, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada con el objeto y/o actividades a contratar de mínimo dos (2) años.

2. REGULATORIO

La regulación aplicable al objeto del proceso de Contratación a realizarse, se relaciona a continuación:

Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, Numeral 4, ordinal h): "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9.: "...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

Resolución N° 29452 de 2017- MEN, Numeral 3.3, ordinal b): "...Garantizar la conformación del equipo PAE para la planeación y ejecución del Programa, el cual deberá estar conformado con mínimo los siguientes profesionales: profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas, profesional en ciencias económicas o afines y profesional en derecho: quienes tendrán funciones relacionadas con el diseño o aprobación de ciclos de menús en el caso del profesional en Nutrición y Dietética: así como funciones de planeación, verificación de las condiciones de operación, reporte de información que se solicite y demás que considere pertinente la Entidad Territorial..."

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los procesos que la entidad ha adelantado en lo referente al desarrollo de actividades de planeación, seguimiento, monitoreo y control del PAE, las cuales se relacionan con el alcance del contrato a realizarse. Se analizan aspectos como: el objeto y el valor de los contratos suscritos, el perfil y la experiencia exigida en procesos relacionados con el apoyo a la supervisión del PAE, de acuerdo al Componente para el cual fue contratado. La consulta fue realizada con la información del portal de contratación (www.contratos.gov.co), con la cual se estructuró una matriz, que se anexa al presente documento.

De acuerdo con la información recopilada sobre las adquisiciones previas realizadas por el Municipio de Yopal, se obtuvieron 49 registros de contratos de prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión), que tiene como

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO	MES	DIA
		2021	02	11

alcance contractual, la realización de actividades de planeación, ejecución, monitoreo y control a la operación del PAE, en sus diferentes componentes. De esta información, pudo resumir el histórico de contratación directa, del personal que ha conformado del Equipo PAE de acuerdo a: nivel, cantidad requerida y componente de intervención frente al PAE así:

VIGENCIA	NIVEL	CANTIDAD	COMPONENTE DEL PAE
2015	PROFESIONAL	1	NUTRICIONAL
2015	PROFESIONAL	1	ADMINISTRATIVO FINANCIERO
2015	TECNICO	3	TECNICO
2016	PROFESIONAL	1	ADMINISTRATIVO FINANCIERO
2016	PROFESIONAL	1	TECNICO
2016	TECNICO	1	GESTION SOCIAL
2016	TECNICO	3	TECNICO
2017	PROFESIONAL	1	ADMINISTRATIVO FINANCIERO
2017	PROFESIONAL	1	TECNICO
2017	TECNICO	1	GESTION SOCIAL
2017	TECNICO	5	TECNICO
2018	PROFESIONAL	2	ADMINISTRATIVO FINANCIERO
2018	PROFESIONAL	1	TECNICO
2018	PROFESIONAL	1	NUTRICIONAL
2018	PROFESIONAL	1	JURIDICO
2018	TECNICO	5	TECNICO
2019	PROFESIONAL	1	ADMINISTRATIVO FINANCIERO
2019	PROFESIONAL	1	TECNICO
2019	PROFESIONAL	1	GESTION SOCIAL

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO	MES	DÍA
		2021	02	11

2019	PROFESIONAL	1	NUTRICIONAL
2019	PROFESIONAL	1	JURIDICO
2019	TECNICO	7	TECNICO
2020	PROFESIONAL	1	NUTRICIONAL
2020	PROFESIONAL	1	ADMINISTRATIVO
2020	PROFESIONAL	1	FINANCIERO
2020	PROFESIONAL	1	GESTION SOCIAL
2020	PROFESIONAL	1	INGENIERO ALIMENTOS
2020	PROFESIONAL	1	JURIDICO
2020	TECNICO	2	TECNICO

De la información recopilada, se puede observar que a partir de la vigencia 2018, el municipio de Yopal ha ampliado la contratación de personal para fortalecer el Equipo PAE; esto se debe a que la operatividad del sistema de Planeación, Monitoreo y Control del programa, exige que se realice la revisión de condiciones técnicas en campo, verificando el proceso de entrega de 13.000 raciones diarias, en más de 85 sedes del área urbana y rural del municipio. Adicionalmente, con fundamento a la experiencia del desarrollo del PAE se evidencia la necesidad de contar con el personal suficiente para cubrir todos los aspectos del Programa.

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta que el proceso de contratación referido, se realizará por contratación directa con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, demostrando la idoneidad y experiencia profesional en el área del Título de formación Técnica en áreas de alimentos o salud pública o tecnólogos de alimentos o seis (6) semestres en ingeniería de alimentos no es necesario que la entidad solicite varias ofertas ni se haga un análisis de la oferta. De esta situación, se deja constancia en este documento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación de Yopal, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La secretaria de educación y cultura del municipio de Yopal, realizó estudio de mercado para los valores de los topes máximos para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del municipio de Yopal para el año 2021, donde se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica y la experiencia requerida así mismo se verificó en el análisis del sector, el precio histórico de los contratos celebrados con objetos y actividades similares manejados por el municipio de Yopal, con el fin de mantener un precio normalizado para esta zona del país. se establece como presupuesto oficial el valor de: Trece Millones Quinientos Mil Pesos Mcte (\$13.500.000), de Los Cuales: Once Millones De Pesos M/Cte (\$11.000.000), Corresponden Al Valor De Los Honorarios Por Servicios Prestados Durante Cinco (5) Meses Y Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/Cte. (\$2.500.000), que corresponden al concepto de reconocimiento de movilización por cinco (5) meses, ya que las actividades del contrato implican realizar visitas en las instituciones educativas en el área urbana y rural del municipio de Yopal. Para el presente proceso de

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO	MES	DÍA
		2021	02	11

contratación de una persona natural a una persona natural con título de formación técnica en áreas de alimentos, salud pública o tecnólogos de alimentos o seis (6) semestres en ingeniería de alimentos, que acredite experiencia profesional mínima de tres (3) años, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada con el objeto y/o actividades a contratar de mínimo dos (2) años.

De acuerdo con el plazo de ejecución, el valor total para el cálculo de factores es la suma de: Trece Millones Quinientos Mil Pesos Mcte (\$13.500.000),, se deja constancia que el objeto contractual del presente estudio previo, hace parte del plan anual de adquisiciones 2021 de Yopal, registrado con el código UNSPEC 80111600.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente procesos de contratación es: CONTRATACIÓN DIRECTA.

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDA DE SELECCIÓN

La normatividad que regula la modalidad de selección, se fundamenta en la siguiente normatividad vigente:

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, ordinal h): "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;..."

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "...Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad o la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez, el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagradas en la constitución y la ley; para la contratación de una persona natural con título de formación Técnica en áreas de alimentos o salud pública o tecnólogos de alimentos o seis (6) semestres en ingeniería de alimentos, que acredite experiencia profesional mínima de tres (3) años, de los cuales debe acreditar experiencia relacionada con el objeto y/o actividades a contratar de mínimo dos (2) año.

Debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y deberá presentar el certificado médico pre-ocupacional y afiliación a la ARL.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO 2021	MES 02	DÍA 11

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación Municipal, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan en el anexo No. AP5-R69.

No.	Clase	Origen	Evento	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Nivel	Gravedad	Impacto	Control
1	General	Externa	Ejecución	Económico	Incumplimiento del contrato por parte del contratista]	Falta de prestación del servicio de apoyo a la gestión.]	1	1	2	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Supervisión de las actividades.	1	1	2	Bajo	Sí	Entidad Estatal	Al inicio de las actividades	Al concluir el contrato	Seguimiento y supervisión de las actividades	Durante la ejecución del contrato.

9. GARANTIAS A EXIGIR

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO	MES	DIA
		2021	02	11

El contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. No. 891.855.017-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber: NO APLICA

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta lo estipulado en la circular N° 014 del 26 de noviembre de 2020, lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.6.4. y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. que establece la No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Acorde al objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar no se hace necesario Garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 13, los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Alianza Pacífico únicamente con Chile y Perú, Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte únicamente con Guatemala, la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Estos acuerdos son aplicables para servicios a partir de 777.100.000 pesos; a excepción del Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte únicamente con El Salvador y Guatemala que aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de Talento Humano, certifica que dentro de la planta de personal de la Administración Municipal, compilada mediante Decreto No. 376 de 12 de diciembre de 2018, cargos creados mediante los Decretos No. 047 y 311 de 2019, no existe personal suficiente para realizar las actividades que se describen en el presente estudio previo. El objeto del presente contrato es el siguiente: PRESTAR SERVICIO TECNICO A LA SUPERVISION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR "PAE" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, al momento de diligenciar el ítem, tener en cuenta la nota transcrita del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Revisó Componente Jurídico:

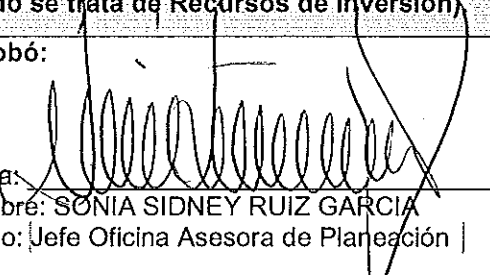
ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



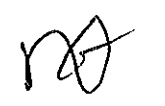
DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA MUNICIPAL	2021-00301	AÑO	MES	DÍA
		2021	02	11

Firma:  Nombre: JULIO CESAR GONZALEZ BOHORQUEZ Cargo: Profesional Universitario	Firma:  Nombre: YESID CAMACHO FLOREZ Cargo: Profesional Universitario
--	---

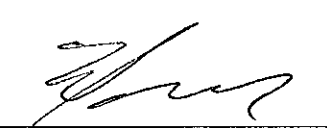
13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión)

Vo.Bo. Banco De Proyectos: Firma:  Nombre: REINALDO LOZADA DIAZ Cargo: Profesional Contratado	Aprobó: Firma:  Nombre: SONIA SIDNEY RUIZ GARCIA Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación
--	--

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó: Firma:  Nombre: DARLEY YONDAYRO AGUILAR GUALDRON Cargo: Profesional Universitario	Aprobó: Firma:  Nombre: MARIA NELLY BERMUDEZ PEÑA Cargo: Subsecretaria de Talento Humano
---	--

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma:  Nombre: ALVARO CASTAÑEDA DUARTE Cargo: Secretario de Educación y Cultura Municipal	
---	--